



JUNTA MUNICIPAL MEDINA

Trabajando de la Mano con el Pueblo

Rnc.:430058238



RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO

Resolución No. 02 Del año 2026.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.-** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.- Gobiernos locales.** El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los Distritos Municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley Municipal No. 176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación,
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.

Carretera Principal # 28, Medina, Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, R.D., Tel.: 829 383 1934



JUNTA MUNICIPAL MEDINA

Trabajando de la Mano con el Pueblo

Rnc.:430058238



f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.

g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

Párrafo.- Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos que prevén la Constitución y las leyes:

a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.

c) Los mismos derechos, preferencias y prelación reconocidos al Estado en favor de sus créditos y deudas.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que el artículo 271 de la Ley Municipal N0. 176-07 que establece: Las finanzas de los ayuntamientos estarán constituidas por:

a) Los tributos establecidos a su favor en leyes especiales.

b) Los arbitrios establecidos por Ordenanza Municipal.

Considerando: Que el Gobierno Central, dispuso transferir partidas extraordinarias para ejecutar obras.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, en especial el Artículo 21, Párrafo II.



JUNTA MUNICIPAL MEDINA

Trabajando de la Mano con el Pueblo

Rnc.:430058238



Visto: El presupuesto en ejecución de este año 2026.

Vista: La Ley 200-04, Sobre el libre acceso a la información pública.

Vista: La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal de **MEDINA**, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente

Resolución:

Primero: APROBAR como al efecto de la presente Resolución se APRUEBA la modificación y reestimación correspondiente, del Presupuesto de esta Junta Municipal en lo concerniente al renglón de inversión previsto para este año 2026, el cual fue afectado por la asignación de los fondos especializados provenientes de la Presidencia de la República Dominicana para la compra de un Camión Compactador por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$6,600,000.00)**.

Segundo: APROBAR como al efecto de la presente **Resolución** se APRUEBA que estos fondos que están en a la cuenta receptora, el Departamento Financiero lo transfiera a la cuenta de inversión, para el uso exclusivo para la adquisición del Camión Compactador.

Tercero: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.



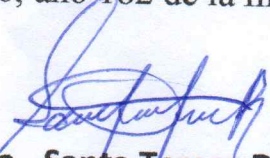
JUNTA MUNICIPAL MEDINA

Trabajando de la Mano con el Pueblo

Rnc.:430058238



Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Municipal de **Medina**, Provincia **San Cristóbal**, República Dominicana, a los 12 días del mes de Enero del 2026, año 182 de la Independencia Nacional y 163 de la Restauración.


Licda. Santa Teresa De León Reyes,

Ced. 068-0020734-9

Presidenta sustituta




Sr. Eduardo Nivar Vizcaino.

Ced.068-0036344-9

Vocal


Sra. Rosmeri Suero Frías.

Ced. 068-0040365-8

Secretaria

